CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
NIT CONTRATANTE	890.801.235-0
CONTRATISTA	**NELSON ANDRES ALZATE CUERVO (PAPIRUS.COM)**
IDENTIFICACION CONTRATISTA	NIT 9.923.746-1
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA E INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA LA OPERACIÓN Y DESPLIEGUE EXTRAMURAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RESOLUCIÓN 245 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS.
VALOR DEL CONTRATO	$ 8.391.000
NÚMERO CONTRATO	292-2026

Entre los suscritos a saber **MARITZA OSORIO VELEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°25.081.282 expedida en Risaralda Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA**, Caldas, NIT 890.801.235-0, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue elegida mediante Decreto N° 148 del 21 de marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para estos efectos se denominará EL **HOSPITAL**, por una parte, y de la otra **NELSON ANDRES ALZATE CUERVO**, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°9.923.729 expedida en Risaralda (Caldas), quien actúa en nombre propio y para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de suministro y según las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. **b)** Que la demanda de servicios de salud objeto de sus competencias no resulta totalmente predecible y hay momentos en que supera su capacidad de respuesta, por lo que **EL HOSPITAL** se ve en la obligación de proveerse, en forma transitoria y para efectos de su cabal prestación, de suministros e insumos que soporten total o parcialmente los procesos logísticos y operativos que dicha atención requiere. **c)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social por diversos medios ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones operativas y de salud pública mediante la celebración de contratos de suministro de bienes y servicios con terceros, personas naturales o jurídicas. **d)** Que en igual sentido se ha pronunciado la jurisprudencia nacional, en sentencia de noviembre 20 de 2003, proferida dentro del expediente 5645-02, Consejera Ponente Dra. Ana Margarita Olaya Forero, de la Sección Segunda, Subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, al señalar:*"...Resulta necesario señalar que las empresas sociales del estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del sistema de seguridad social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional. De acuerdo con el contenido del artículo 365 Constitución Nacional, los servicios públicos '...estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares'. Por ello de las normas legales que*

desarrollan el precepto constitucional y de este mismo, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de seguridad social en salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios y suministros cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial..." **e)** Que la entidad cuenta con un Estudio Previo de conveniencia y oportunidad elaborado bajo los parámetros del Artículo 14 del Acuerdo 005 de 2026, donde se documenta la necesidad de adquisición de papelería, útiles de oficina e insumos de impresión (tintas) para la operación y despliegue extramural del Programa de Equipos Básicos de Salud (EBS) de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, en cumplimiento de la Resolución 245 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social. **f)** Que la Junta Directiva de la entidad, en uso de sus facultades legales y estatutarias, expidió el Acuerdo N° 005 del 05 de junio de 2026, a través del cual modificó de manera integral el Artículo 68 del Capítulo XI del Acuerdo No. 004 de 2015, dejando formalmente sin efectos la dependencia a normativas externas y adoptando de forma autónoma el nuevo Manual de Contratación institucional de la Empresa Social del Estado. **g)** Que conforme a las causales de Contratación Directa establecidas en el Acuerdo 005 de 2026, se autoriza la selección directa para contratos de suministro de bienes y apoyo a la gestión cuya cuantía no supere la menor cuantía definida para la entidad pública o cuando la necesidad operativa exija la adquisición inmediata del bien a precio de mercado mediante el análisis de la oferta más favorable. **h)** Que, para los efectos pertinentes de esta contratación, **EL HOSPITAL** cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previo. **i)** Que, dadas las anteriores circunstancias, la entidad recibió oferta escrita formal del señor **NELSON ANDRÉS ALZATE CUERVO** (propietario del establecimiento comercial PAPIRUS.COM DISTRIBUCIONES, identificado con NIT. 9.923.746-1), mediante la cual manifiesta su interés en suministrar la papelería, útiles de oficina e insumos de tinta requeridos, adjuntando la totalidad de los documentos jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la entidad. **j)** Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado conforme al Acuerdo 005 de 2026 y por las cláusulas contractuales pertinentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA E INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA LA OPERACIÓN Y DESPLIEGUE EXTRAMURAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RESOLUCIÓN 245 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar la totalidad de los 28 ítems detallados en la ficha técnica en las instalaciones de la E.S.E., en perfecto estado y con las especificaciones exigidas.

Cant.	Descripción
150	Resma tamaño carta
25	Tablas de apoyo
240	Lápiz
240	Lapiceros color negro
2	Contact transparente

10	Cintas transparente grande 48x100
10	Cinta de enmascarar de 24x40
300	Carpetas tamaño carta color café
30	Paquetes de gancho legajador plástico
150	Folder colgante azul varilla metálica
50	Cajas de archivo inactivo 12
20	Tijeras
30	Marcadores
50	Cajas para cosedora galvanizada
10	Cosedoras medianas
2	Tintas para impresora Kyocera M2640idw
40	Carpeta plástica oficio con gancho
40	Resaltadores varios colores
50	Cajas de clip mariposa
20	Cajas de Sharpie
10	Cajas de borradores grande x 12
50	Pegante en barra Sí Pega x 40g
20	Cinta de enmascarar 40324
50	Tacos adhesivos x 300 hojas de colores
50	Pliegos de cartulina Bristol
5	Sobres de manila caja x 100 oficio
50	Pliegos cartulina plana
10	Caja de resma oficio x 10

2. Entregar insumos y tintas para impresora Kyocera M2640idw 100% compatibles o de marca original, garantizando su óptimo rendimiento.
3. Suscribir el Acta de Inicio y el Acta de Recibo a Satisfacción formal junto con la supervisión asignada por el hospital.
4. Atender oportunamente cualquier reclamación o solicitud de cambio de insumos que presenten defectos de fábrica o averías durante el transporte, sin costo adicional para la E.S.E.
5. Cumplir con los compromisos frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
6. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales) y las normas de información financiera NIIF (Ley 1314 de 2009).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL:

1. Pagar en la forma acordada, los valores pactados en la cláusula tercera.
2. Ejercer la supervisión del presente contrato con la persona a quien designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo pleno conocimiento, proceda a denunciar ante las autoridades competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control externo. (anexo2)

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA, podrá considerarse como causal suficiente de terminación unilateral del contrato por el HOSPITAL.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
2. Cumplir con el objeto contractual respetando los precios, especificaciones y tiempos pactados.
3. Garantizar el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la ley.
4. Mantener la reserva de la información institucional a la que tenga acceso.

Obligaciones Generales del Hospital:

1. Facilitar las condiciones logísticas e institucionales para el recibo de los bienes.
2. Designar oportunamente la supervisión del contrato para el control y seguimiento de la ejecución.
3. Tramitar y efectuar el pago pactado dentro de los plazos establecidos, previa certificación de cumplimiento.

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($8.391.000).**

CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará el valor total del contrato, mediante único pago, una vez recibido a satisfacción los bienes por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

PARÁGRAFO: En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos.

QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta tres (03) días del año 2026.

SEXTA. EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES Y AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado al sistema de seguridad social integral, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 (pago mes vencido).

SEPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma pactada en la **Cláusula Tercera** del presente contrato con base en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINCION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2.4.5.01.03.3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	$8.391.000	817	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA

OCTAVA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA remitirá la factura de elementos suministrados, a efectos de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y de habilitar el

pago. La supervisión técnica del presente contrato la ejercerá la Subgerente de Talento Humano del HOSPITAL, para verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales.

NOVENA. AUTONOMIA: Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que actúa en su condición de proveedor y como tal con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea del tipo contractual, ajena y diferente a una relación o vínculo laboral entre las partes, en lo cual coincide la entidad y por ello, de mutuo acuerdo, las partes declaran que la presente relación se suscribe atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes y en consecuencia, se regula por normas diversas a las laborales.

PARÁGRAFO. En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL, que las actividades descritas como de supervisión o coordinación para la vigilancia de la ejecución cabal de las obligaciones contractuales solo tienen ese alcance, sin que pueda decirse que por ello se dan posibles relaciones de jerarquía, dado que las partes estiman necesario definir el criterio de COORDINACIÓN como elemento que debe existir entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA para lograr la adecuada vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que a cada parte incumben y a la par para lograr la articulación o armonización de estas obligaciones.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización de la Gerencia del HOSPITAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones.

DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL HOSPITAL, para amparar el siguiente riesgo:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y seis (06) meses más.
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y seis (06) meses más.

EL HOSPITAL: no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL HOSPITAL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

DÉCIMO QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1- Estudio de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). 3- cotización presentada por EL CONTRATISTA, 4- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y de no responsable fiscal. 5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del contrato.

DÉCIMO SEXTA. - TERMINACIÓN- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a **EL HOSPITAL**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

DÉCIMO SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a su terminación.

DÉCIMO OCTAVA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el municipio de Risaralda, Caldas.

DECIMO NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona, con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

VIGESIMA- MATRIZ DE RIESGO: Incluida en el Anexo N° 1

No siendo otro el objeto del contrato, una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en Risaralda, Caldas, el 15 de octubre de 2026.

MARITZA OSORIO VÉLEZ
Gerente ESE

NELSON ANDRES ALZATE CUERVO
Contratista